

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12409.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-11062-P-2009 originado en la Nota s/n del Supervisor de Medio Ambiente de la empresa PLUSPETROL S.A., y el Convenio suscripto con fecha 22 de julio de 2010 entre la empresa mencionada y el Municipio, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 1080/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la nota mencionada, la empresa PLUSPETROL S.A. presenta Informe Ambiental elaborado por la Consultora GEÓLOGOS ASOCIADOS S.A. de acuerdo a la legislación vigente, para la perforación de pozos de exploración de petróleo en Yacimiento Centenario del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, solicitando la evaluación del estudio a fin de cumplir con el cronograma de trabajos previsto.-

Que con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión Técnica Evaluadora emite el Informe de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental GEA Geólogos Asociados S.A. y la Declaración Ambiental de viabilidad relativa a la perforación de pozos, que individualiza para la exploración de petróleo solicitada por la empresa PLUSPETROL S.A.-

Que, en función de ello, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental confecciona un proyecto de convenio a suscribir con la empresa en el marco de la Declaración mencionada precedentemente.-

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 390/2010, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de convenio a suscribir.-

Que, con fecha 22 de julio de 2010, la empresa y el Municipio suscriben el Convenio de marras, cuyo objeto es la contribución por parte de la primera, destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en sentido amplio, que pudiera resultar de la actividad de exploración autorizada, denominada El Proyecto, y del curso normal de sus actividades.-

Que la empresa se compromete a colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social del Proyecto, siendo destinatarios principales los habitantes del área de influencia identificada como Bajo Barda de acuerdo al Anexo I del Convenio, aportando la suma de \$22.000.000, que entregará al Municipio en cuotas mensuales para financiar las obras que se detallan en el Anexo II del mismo Convenio.-

Que, además, la empresa se compromete a recibir para tratamiento hasta 5.000 m<sup>3</sup> de residuos petroleros o similares, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona y que la Municipalidad transporte, para lo cual ésta otorgará un predio en carácter de usufructo a fin de que dicha empresa realice los tratamientos mencionados, cuya ubicación tentativamente se indica en el plano adjunto como Anexo IV del Convenio, acordando que en el plazo de 180 días, se realizará la mensura pertinente.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Órgano Ejecutivo Municipal aprueba el mencionado Convenio mediante el Decreto Municipal N° 1080/2010, con fecha 09 de septiembre de 2010.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 013/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2012, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** APRUEBASE el CONVENIO suscripto entre el Municipio y la -----empresa PLUSPETROL S.A., con fecha 22 de julio de 2010, en el marco del Decreto Municipal N° 1080/2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, que luce como **ANEXO I** y que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-11062-P-2009).-**

ES COPIA  
omm

FDO: CONTARDI  
SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N°	12409	2012
Promulgada por Decreto N°	289	2012
Expte N°	OE-11062-P-2009.	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1869
Fecha	20 / 03 / 2012

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
Y PLUSPETROL S.A.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los **22** días del mes de **JULIO** de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805 de fecha 26 de junio de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, **PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por los señores **CARLOS ALBERTO CARRIZO** y **CLAUDIO BALE** en su carácter de Apoderados, calidad que acreditan con el Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Escritura N° 20 de fecha 25 de marzo de 2009, con domicilio en calle J. J. Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRESA**", ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y:-----

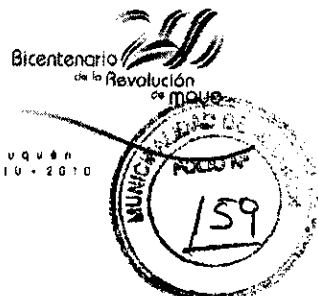
**CONSIDERANDO:**

- 1) Que "**LA EMPRESA**" es concesionaria de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de las Leyes Nacionales N°s. 17.319 y 26.197, y el Decreto Nacional N° 822/08, siendo titular de concesiones de explotación y permisos de exploración en la Provincia del Neuquén;
- 2) Que de los permisos y concesiones de las cuales "**LA EMPRESA**" es titular en la Provincia del Neuquén, la concesión de explotación Yacimiento Centenario ocupa superficialmente parte del ejido municipal de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;
- 3) Que "**LA EMPRESA**" ha encarado las tareas de estudio preliminar para el desarrollo del denominado "Proyecto Sudeste 1" consistente en el desarrollo hidrocarburífero del denominado "Bajo Barda" del Yacimiento Centenario mediante la construcción e instalación de veintidós locaciones de las denominadas "islas", con sus correspondientes instalaciones complementarias, (denominado en adelante "**El Proyecto**"), zona que forma parte del ejido municipal, y para cuyos primeros desarrollos "**LA EMPRESA**" ha oportunamente solicitado las correspondientes Licencias Ambientales, solicitudes que se encuentran aún a consideración de "**LA MUNICIPALIDAD**";
- 4) Que desde cada una de las islas componentes de "**El Proyecto**" serán perforados distintos pozos dirigidos;
- 5) Que más allá del cumplimiento de sus deberes bajo el marco legal aplicable y en seguimiento de sus propias políticas de responsabilidad social empresaria y como parte de las acciones de compensación ambiental de "**El Proyecto**", "**LA EMPRESA**" está dispuesta, en este caso, a efectuar una contribución destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo

Arq. CARLOS E. CHANETON  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTIN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

sentido amplio, que pudiera resultar de "El Proyecto" y del curso normal de sus actividades;

- 6) Que, a tal efecto, y en la medida que "El Proyecto" avance adecuadamente, "LA EMPRESA" está dispuesta a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación de obras comunitarias en su zona de influencia.

Por ello, "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "LA EMPRESA" se compromete a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" en los términos del presente Convenio, en el desarrollo de un plan de obras de acompañamiento social a "El Proyecto", el que tendrá por destinatario principal a las personas que habiten el área de influencia de "El Proyecto", identificada preliminarmente como el área de Bajo Barda, Ciudad de Neuquén, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte del presente.

**SEGUNDA:** A los efectos de la colaboración en la ejecución de las obras de acompañamiento social de "El Proyecto" mencionadas en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" destinará un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) en catorce (14) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de suscripción del presente Convenio, y las demás antes del día 10 de cada mes subsiguiente.

**TERCERA:** "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento suspender los pagos estipulados en la Cláusula SEGUNDA en el caso que "El Proyecto" sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o, de cualquier manera, se detuvieran total o parcialmente las actividades bajo el mismo, por cualquier causa ajena a "LA EMPRESA" y durante el lapso en que tales dilaciones, interrupciones o demoras continuasen.

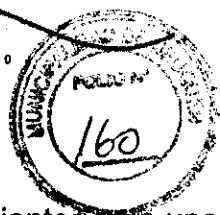
**CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el aporte establecido en la Cláusula SEGUNDA será efectuado mediante depósito de las sumas comprometidas en las arcas municipales, como afectadas a este Convenio, con el fin específico de acompañar el financiamiento de los proyectos que se detallan en el ANEXO II. En ningún caso, "LA EMPRESA" tomará a su cargo directamente o indirectamente la prestación de obras o servicios, relevando, en consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad o reclamo relacionado con las mismas.

**QUINTA:** "LA EMPRESA" se compromete en los términos del presente Convenio a recibir para tratamiento hasta 5.000 m<sup>3</sup> de residuos petroleros o de naturaleza compatible o similar a los mismos, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona de "El Proyecto", cuya ubicación precisa se indica en el ANEXO III, y que "LA MUNICIPALIDAD" transporte para su tratamiento en las instalaciones de "LA EMPRESA". A efectos de realizar el tratamiento de tales residuos, el de los que correspondan a su operación y el de los pasivos petroleros que, siendo anteriores a su concesión, "LA EMPRESA" decida tratar como colaboración con la comunidad, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un predio a "LA EMPRESA" en carácter de usufructo (otorgándole el título respectivo) durante el plazo de sus concesiones de exploración y explotación otorgadas por autoridad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

Arq. CARLOS P. CHANTÓN  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTÍN A. VARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



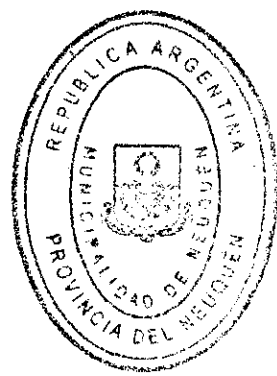
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

competente y sus prórrogas, adecuado para efectuar dichos tratamientos y de una superficie mínima de 10 Hectáreas, en las cuales se desarrollarán los trabajos específicos, con más un predio de amortiguación ambiental de 40 Hectáreas circundantes a las anteriores, dentro del Lote Oficial N° 2, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, que es propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; las que, tentativamente, se indican en el plano adjunto como ANEXO IV. "LAS PARTES" acuerdan que en el plazo de 180 días se realizará la mensura con los deslindes lineales, angulares y de superficie exactos que afectarán parte del Lote Oficial N° 2, a efectos de dar debida identificación e inscripción registral al usufructo otorgado por el presente. A la finalización del plazo por el que se otorga el derecho de usufructo, el predio en cuestión será devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" en las condiciones ambientales que resultan aplicables, de conformidad al uso industrial/petrolero al que se destina el inmueble durante el periodo del usufructo otorgado.

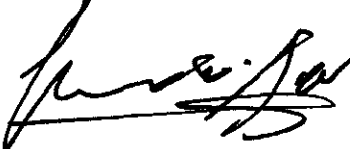
**SEXTA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.


En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. (EXPTE. OE N° 11062-P-09).---  
///gp.-

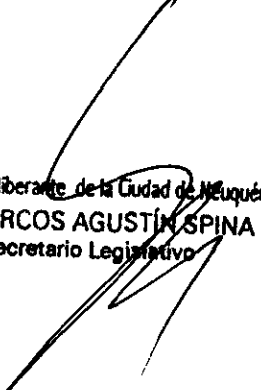
  
Arg. CARLOS E. CHARATON  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquen



  
Lic. MARTIN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



  
ECCARIT

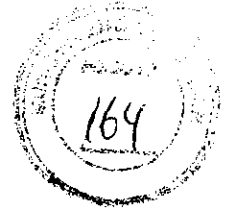
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



## ANEXO II

A

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



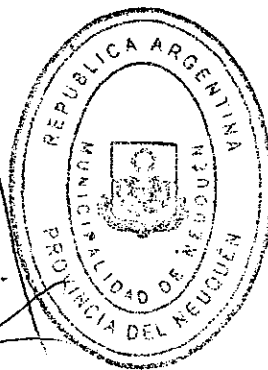
## ANEXO II

1	S	Servicio Agua a Vecinos c/Camiones	
2	PE	Proyecto Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
3	O	Obra Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
4	PE	Estudio Impacto Ambiental	
5	PE	Proyecto de un nuevo sistema de Tratamiento de líquidos cloacales industriales.	
6	O	Obra de nuevo sistema de tratamiento de líquidos cloacales e industriales.	
7	S	Servicio de Remoción y Traslado de Lodos existentes en el Actual Sistema de Piletas de Oxidación para su Tratamiento.	
8	O	Remediación y Cierre de Actual Sistema de Piletas de Oxidación.	
9	PE	Proyecto Riego Sector Oeste	
10	O	Obra Riego Sector Oeste	
11	PE	Proyecto Riego Sector Este	
12	O	Obra Riego Sector Este	
13	O	Repavimentación Calles Olavarria - Trenque Lauquen	
14	S	Mantenimiento Vial	
15	S	Servicio Agua Colonia Nueva Esperanza	

S	Servicio
PE	Proyecto Ejecutivo
O	Obra

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo

Arq. CARLOS E. CARRETON  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTIN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén